

INFORME SECRETARIAL: Jamundí-Valle, Marzo 11 de 2022. A Despacho de la señora Juez con el escrito presentado por la apoderada de demandada, solicitando reforma de la demanda.. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 574
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Marzo once de dos mil veintidós

RAD: 763644089003 2021-00112
REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DTE: BANCOLOMBIA S,.A.
DDO: LEYDER ANTONIO MOSQUERA CASTILLO
MARIA CARLINA CASTILLO ORTIZ

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte demandada solicita reforma de la demanda; no obstante la solicitud se torna improcedente como quiera que dicho memorial va dirigido a un proceso con radicado 2021-242 siendo demandado VICTOR EDUARDO FLOREZ, el cursa en el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, razón por la cual se negará la solicitud de reforma.

En relación con la solicitud de librar oficio a la Oficina de registro de instrumentos públicos para que se sirvan corregir la Anotación No.007 de fecha 21-09-2021 realizada sobre el folio de matrícula inmobiliaria No.370-904071, en lo que respecta a la radicación 2021-76695, se le informa a la togada que no existe error alguno como quiera que dicho radicado corresponde a un número interno de la oficina de registro, el cual no guarda relación con el radicado del presente proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de reforma de la demanda, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,
SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 41 ____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: marzo 14 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb5e879c85a28a454b26a4c1b4f7f9ba13d3669c94d00c3defaac62fbe9da9a**

Documento generado en 10/03/2022 01:11:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**